



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EXPEDIENTE: JDC-PP-04/2026

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

PARTE ACTORA: EL CIUDADANO
EDUARDO ARMENTA CÁZARES

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INTEGRANTES DE CABILDO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA

PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL
Presente.-

EN EL EXPEDIENTE JDC-PP-04/2026, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO EDUARDO ARMENTA CÁZARES, POR SU PROPIO DERECHO, OSTENTÁNDOSE CON EL CARÁCTER DE REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA, QUIEN VIENE IMPUGNANDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ***“EL ACUERDO NÚMERO 237 “ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE PRESIDENTE DE LAS COMISIONES QUE PRESIDE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL REGIDOR LIC. EDUARDO ARMENTA CAZARES, SIENDO LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Y DEPORTE Y RECREACIÓN”, APROBADO ILEGALMENTE POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 39, CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN SU PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA, DENTRO DE ASUNTO GENERALES”, ASÍ COMO “EL IMPEDIMENTO POR PARTE DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA, A EJERCER DE FORMA PLENA EL CARGO DE REGIDOR PROPIETARIO E INTEGRANTE, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE, DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, ASÍ COMO LAS DE DEPORTE Y RECREACIÓN, DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA, POR EL CUAL FUI DESIGNADO”.***

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: CON FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE EMITIÓ AUTO EN EL EXPEDIENTE JDC-PP-04/2026, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EL CUAL, A LA LETRA DICE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el auto de cuenta, relativo al acuerdo de fecha trece de marzo del presente año, emitido por este Tribunal dentro del cuaderno de varios 04/2026, mediante el cual se ordenó la extracción del escrito de demanda y sus anexos, constancias de publicación y trámite, informe circunstanciado, entre otras documentales, a fin de integrar el presente expediente; téngase por recibidas las referidas documentales relativas al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por el ciudadano Eduardo Armenta Cázares, por su propio derecho, ostentándose con el carácter de Regidor Propietario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, quien viene impugnando en los siguientes términos: **“El acuerdo número 237 “ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE PRESIDENTE DE LAS COMISIONES QUE PRESIDE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL REGIDOR LIC. EDUARDO ARMENTA CAZARES, SIENDO LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Y DEPORTE Y RECREACIÓN”, aprobado ilegalmente por la mayoría de los integrantes del cabildo del H. Ayuntamiento de Navojoa, en sesión ordinaria de cabildo número 39, celebrada el día 26 de febrero del presente año, en su punto 9 del orden del día, dentro de Asunto Generales”, así como “El impedimento por parte de la mayoría de los integrantes del cabildo del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, a ejercer de forma plena el cargo de Regidor Propietario e integrante, en mi carácter de Presidente, de las Comisiones de Gobernación y Reglamentación, así como las de Deporte y Recreación, del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, por el cual fui designado”, y atribuyéndoselo a la mayoría de los integrantes de cabildo del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora.**

Asimismo, en virtud que la parte actora no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le **requiere** para que, en el término de **tres días hábiles** contados a partir de la publicación en estrados del presente auto, se sirva señalar domicilio en esta ciudad, en el entendido de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante los estrados de este Tribunal, lo anterior, con fundamento en el artículo 339, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Visto el escrito suscrito por la ciudadana Martha Elena Armenta Tejeda, en su carácter de Síndica Procuradora y representante legal del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, personalidad debidamente acreditada, se le tiene a la autoridad señalada como responsable remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea al respecto en el momento procesal oportuno. Asimismo, como lo solicita, téngasele por señalado el domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para intervenir en el presente asunto, indicados en tal informe.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-PP-04/2026**, asimismo, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno.


Proceda la Secretaría General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado “estrados electrónicos”, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE

FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, ADILENE MONTOYA CASTILLO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.”

POR LO QUE SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS **PERSONAS INTERESADAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL** POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA, QUE CONTIENE EL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **JDC-PP-04/2026** DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO EDUARDO ARMENTA CÁZARES. LO QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.


LIC. ANA TERESITA DE LA REE GARCÍA
ACTUARIA EN COMISIÓN



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
SONORA